



**ACUERDO  
MORENA**

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE ATIENDAN LA CAUSA PENAL NO 08271/2022 Y NUC NO. 02/2022-14034, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE INFANCIAS, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE INSTRUYAN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA PREVENIR, DETECTAR, CANALIZAR, ATENDER Y EN SU CASO DENUNCIAR LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE EN EL EJIDO OAXACA EN EL VALLE DE MEXICALI, COLONIA CARRANZA Y EJIDOS VECINOS.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



10 AGO 2023  
**RECIBIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California  
**PRESENTE.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ** y al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, a efecto de que atiendan la causa penal Causa Penal No 08271/2022 y NUC No. 02/2022-14034, con perspectiva de género y de infancias, así como al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES**, para que instruyan a las autoridades correspondientes para prevenir, detectar, canalizar, atender y en su caso denunciar los casos de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, especialmente en el Ejido Oaxaca, colonia Carranza y ejidos vecinos en el Valle de Mexicali, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Una vez más tomo la tribuna para solicitar el apoyo de las y los integrantes de esta legislatura para exhortar a la Fiscalía General y al Poder Judicial del Estado.

Quiero aclarar que, no haría uso de esta tribuna si no considerara que los temas que les planteo son de suma trascendencia e impacto social, así como si no tuviera la firme convicción de la legitimidad de las exigencias y peticiones de las víctimas y sus familiares que acuden a mi ante su impotencia para encontrar justicia.

Como representantes populares es nuestro deber moral el alzar la voz cuando el pueblo así nos lo exige. Es por esto que, les contaré la historia de la ciudadana Laura N, a quién nombraré así para proteger su identidad, ella es docente de profesión, esposa y madre. Durante el mes de julio solicitó una cita para solicitarme mi apoyo para que su hija, quién fue víctima de abuso sexual cuando fue menor de edad, pueda obtener justicia, a quién también por protección llamaremos AL.



Laura N refirió que, en el Ejido Delta-Oaxaca, Valle de Mexicali, se presentaron denuncias contra Cristian N, imputado en la carpeta que se mencionó en el proemio de esta proposición, por la presunta comisión del delito de abuso sexual contra una niña menor de edad, a quién por no tener contacto con su familia ni autorización no mencionare su nombre, pero con quién el presunto agresor mantenía una vida marital teniendo la niña menos de 10 años.

Al darse a conocer estos hechos, fue como destapar una cloaca, por lo que la hija de Laura N, AL tomó valor para confesar a su familia del abuso sexual que sufrió cuando fue menor de edad por parte del mismo agresor.

Laura N, no sabía nada de los abusos que sufrió su hija AL, pero como una madre amorosa ofreció su apoyo y respaldo a su hija, así como el resto de su familia, AL denunció ante la Unidad de la Fiscalía en Ciudad Guadalupe Victoria (El km 43) radicando su caso en el NUC No. 02/2022-14034 los hechos mencionados.

Después de la investigación, en la que mediante dictamen pericial en psicología se determinó la afectación de la víctima, se celebró audiencia en donde se vinculó a proceso al imputado, se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva. Sin embargo, el Juez Bernardino Ahumada González determinó revocar dicha medida cautelar, poniendo en peligro la integridad y seguridad emocional y física de la víctima AL y su familia.

Afortunadamente, la Jueza Alma Angelina Duarte Orozco dictó una nueva orden de aprensión de medida cautelar de prisión preventiva contra Cristián N.

Desde ese día, AL, Laura N y su familia han vivido con el miedo de que no se les haga justicia, ya que han sido hostigadas por los familiares del presunto responsable quienes amenazan con solucionar mediante medios corruptos el asunto; además, la maestra Laura, ha iniciado una heroica labor de investigación sobre los diversos abusos sexuales que ha cometido el imputado contra otras niñas, algunas de ellas, ya mayores de edad.

Sin embargo, parece que solo su carpeta de investigación ha avanzado, por lo que temen de un posible encubrimiento de la evidencia en contra de Cristina N para favorecerle, incluso por parte de los mismos familiares de las víctimas.

Es por eso que hoy pido a la Fiscalía que, tome todas las acciones necesarias para identificar, revisar, y si existe viabilidad jurídica, de oficio reactive las carpetas de investigación en la que el C. Cristian N se encuentra imputado por el delito de abuso sexual contra menores u otros delitos sexuales.

En Baja California no podemos tolerar que nuestras niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos sexuales, mucho menos, que si como Estado se les ha fallado en



la prevención y han sido víctima de estos delitos, no se les procure e imparta justicia y las personas agresoras vivan en completa impunidad.

Asimismo, se le solicita a la Fiscalía que esta carpeta de investigación y causa penal sean atendidas con extrema diligencia y eviten prácticas que revictimizantes contra las víctimas, como lo es la confrontación en audiencia de las víctimas con sus agresores, más aún cuando ya se haya determinado afectación psicológica mediante dictamen pericial, conduciendo la investigación con perspectiva de infancias y de género. Asimismo, se pide al poder Judicial actual con perspectiva de género y de infancias en el caso que se expone y en todos los de su naturaleza.

Sirve de apoyo el criterio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, que textualmente dice:

*Registro digital: 163682*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Novena Época*

*Materias(s): Penal*

*Tesis: VI.2o.P. J/17*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Octubre de 2010, página 2660*

*Tipo: Jurisprudencia*

**CAREOS PROCESALES ENTRE EL INculpADO Y EL OFENDIDO MENOR DE EDAD POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN O SECUESTRO. DEBE APLICARSE POR EXTENSIÓN A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO B, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, CONSISTENTE EN NO OBLIGARLO A CONFRONTARSE CON SU AGRESOR, AUN CUANDO DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO ALCANCE LA MAYORÍA DE EDAD.**

*De la exposición de motivos y del proceso legislativo que dio origen a la garantía prevista en el artículo 20, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, consistente en que la víctima u ofendido menor de edad, en los casos de violación o secuestro, no estarán obligados a carearse con el inculpado, se advierte que el ánimo del legislador fue proteger al menor ofendido de los efectos o consecuencias que pudiera sufrir al enfrentar a su atacante mediante el careo constitucional, debido a la naturaleza y gravedad de la conducta desplegada en su contra, así como a su corta edad; por tanto, como el espíritu de la norma reside en evitarle pasar por la situación traumática de confrontarlo con su agresor, tal garantía debe aplicarse por extensión a los careos procesales, en tanto éstos también conllevan una confrontación, y no estará obligado al careo aun cuando alcance la mayoría de edad durante el trámite del proceso, pues el enfrentamiento cara a cara con el agresor no deja de lado el riesgo de ocasionarle un daño o perjuicio de imposible reparación en su integridad física y mental, tomando en cuenta que el delito lo resintió cuando era menor de edad.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.**

Por último, para prevenir y coadyuvar en las investigaciones, se pide al Secretario de Educación, tome acciones e instruya al personal docentes y administrativo de las



escuelas de los niveles básico y medio superior, apliquen los protocolos y demás documentos normativos con el fin de prevenir, detectar, canalizar, atender y en su caso denunciar los casos de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, especialmente en el Ejido Oaxaca en el Valle de Mexicali.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ**, a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, tome acciones para que en particular en la Causa Penal No 08271/2022 y NUC No. 02/2022-14034, extrema diligencia y eviten prácticas de revictimización, actuando con perspectiva de infancias y de género; por otra parte, de forma general, tome todas las acciones legales para identificar, revisar y en su caso reactivar las carpetas de investigación en las que el imputado en el NUC mencionado sea señalado como probable responsable de por la comisión de algún delito de abuso sexual contra menores u otros delitos sexuales, así como iniciar las acciones conducentes contra las personas que lo han encubierto.

**SEGUNDO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y del CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, a efecto de que en el ámbito de su competencia, en la Causa Penal No 08271/2022 y en los demás asuntos en dónde las víctimas sean personas menores de edad o siendo mayores de edad hayan sido víctimas de delitos sexuales durante su minoría de edad, se eviten prácticas revictimizantes que confronten a las víctimas con sus presuntos agresores, así como se juzgue y actúe con perspectiva de infancias y de género.

**TERCERO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES**, tome acciones e instruya al personal docentes y administrativo de las escuelas de los niveles básico y medio superior, apliquen los protocolos y demás documentos normativos con el fin de prevenir, detectar, canalizar, atender y en su caso denunciar los casos de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, especialmente en el Ejido Oaxaca, colonia Carranza y ejidos vecinos en el Valle de Mexicali.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de agosto del año 2023.

**Atentamente**

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California



**SE HACE CONSTAR QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SE ADHIRIERON A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE ATIENDAN LA CAUSA PENAL NO 08271/2022 Y NUC NO. 02/2022-14034, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE INFANCIAS, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE INSTRUYAN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA PREVENIR, DETECTAR, CANALIZAR, ATENDER Y EN SU CASO DENUNCIAR LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE EN EL EJIDO OAXACA EN EL VALLE DE MEXICALI, COLONIA CARRANZA Y EJIDOS VECINOS.**

**SIENDO LOS SIGUIENTES, DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ, DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ, DIP. MANUEL GUERRERO LUNA, DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ, DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ. Y DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.**

**DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023.**